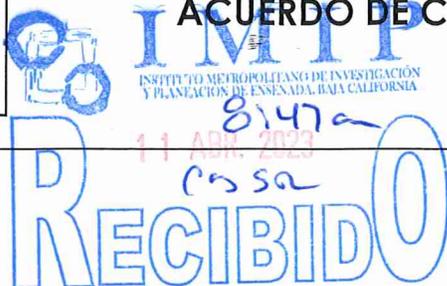


29 de Marzo del 2023

ACUERDO DE CABILDO



♦♦♦

XXIV AYUNTAMIENTO

Lic. Armando Ayala Robles
Presidente Municipal

C. Elizabeth Muñoz Huerta
Síndico Procurador

C. Artabán Novoa Velázquez
Regidor

C. Noralba Reyes Ortega
Regidora

C. Juan Antonio Zambrano
Zarate
Regidor

C. Teresita Berenice Zepeda
Montes
Regidora

C. Sergio Alejandro Ayala
Laveaga
Regidor

C. Olga Marcela Valdez
Melgoza
Regidora

C. Cristian Alfredo García
Tarín
Regidora

C. Brenda Aracely Valenzuela
Tortoleado
Regidora

C. María Isabel Villarreal
Camarena
Regidora

C. Alma Lorena Antunez
García
Regidora

C. Norma Angélica Silva
Aguirre
Regidora

C. Miguel Orea Santiago
Regidor

C. Sandra Ericka González
Pickett
Regidor

□□□

L.A.E. José Rubén Best Velasco
Secretario General del
Ayuntamiento de Ensenada,
con Facultades de Fedatario

OFICIO No. CC/0210/2023

Ensenada, B. C. a 30 de Marzo de 2023

C. MDU José L. Garibay

Director del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación (IMIP)
del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, B.C.

Presente.-

Por este conducto remito a Usted el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo, celebrada por los integrantes del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el día 29 de marzo de 2023.

-- SE APROBÓ EN VOTACIÓN NOMINAL Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CONSIDERADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL L.N.I. SERGIO ALEJANDRO AYALA LAVEAGA, EN MI CARÁCTER DE REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, 81 Y 82 APARTADO A FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 2,3, 5, 9 Y 28 DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 202 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; ARTICULOS 10, 11, 20, 24 FRACCIÓN IV, 25 FRACCIÓN I, II Y III, 67, 70, 72, 73, 74, 75, 78 Y 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, PARA SER CONSIDERADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, RELATIVO A INSTRUIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, RELATIVO A QUE SE INSTALE EL COMITÉ PARA EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, LO ANTERIOR, EN VIRTUD A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO. - Que la Comisión de Desarrollo Urbano es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3 y 9 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada, me encuentro facultado para presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las reformas a los reglamentos con el fin de organizar la administración pública y la convivencia social,

ACUERDO DE CABILDO



SEGUNDO.- Que el Artículo 82 apartado A, fracciones VII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece atribuciones a los Municipios en cuanto a la regulación, autorización, control, vigilancia, de los usos de suelo en sus competencias territoriales, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal.

TERCERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en su artículo 25 que el desarrollo nacional deberá ser integral y sustentable y, el artículo 26 de la misma norma, se prevé que la planeación del desarrollo nacional será democrática.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la federación, los estados y municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio.

El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del 2003, prevé en su artículo 68 la integración de comités intergubernamentales de ordenamiento ecológico, que promuevan además la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la participación social corresponsable, la congruencia entre planes, programas y acciones de los distintos sectores en el territorio nacional y la resolución de los conflictos ambientales en el marco del desarrollo sustentable.

El Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California, suscrito el 27 de abril del 2022 por los titulares de la SEMARNAT, el Gobierno del Estado de Baja California y el Municipio de Ensenada, prevé también la creación de un Comité para el Desarrollo del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California.

Con base en las consideraciones anteriores y conforme al Convenio de Coordinación y con el fin de que, ya instalado dicho comité se sujetara al Reglamento Interior el cual debiera estar aprobado dentro de los 30 días naturales contando a partir de la instalación de dicho Comité.

Por lo que, es necesario la Aprobación del presente **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**, por lo que se tendrá que convocar para su debida instalación con representación de los tres niveles de Gobierno.

Para cumplir con el procedimiento para la instalación formal del Comité de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California como la instancia encargada de la realización de las acciones y los procedimientos materia del Convenio de Coordinación, así como el seguimiento y la evaluación del proceso de Ordenamiento Ecológico, a través de sus Órganos Ejecutivo y Técnico.

A. FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 69 de Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Cláusula décima del Convenio de Coordinación, el Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Fomentar la articulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio;

II. Verificar que el Proceso de Ordenamiento Ecológico observe lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico;

ACUERDO DE CABILDO



- III. Determinar los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la bitácora ambiental;
- IV. Verificar que los resultados del Proceso de Ordenamiento Ecológico se inscriban en la bitácora ambiental, cuando cumplan con los requerimientos que se establezcan en el Subsistema Nacional de Información;
- V. Sugerir la modificación de los planes, los programas y las acciones sectoriales en el área de estudio y la suscripción de los convenios necesarios;
- VI. Definir las bases para el Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California;
- VII. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto del Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros:
 - a. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar;
 - b. La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California,
 - c. El cronograma de las actividades a realizar;
 - d. Los Órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación;
 - e. Las bases para identificar los recursos materiales y demás necesarios para la realización de las actividades previstas, así como los responsables de facilitarlos, y en su caso, aportarlos; y
 - f. Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico.Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del Convenio de Coordinación, como parte de sus Anexos acorde a lo establecido en el artículo 48 de este Reglamento;
- VIII. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la formulación, revisión y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California;
- IX. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- X. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Baja California;
- XI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio de Coordinación; y
- XII. Dar seguimiento al cumplimiento del Convenio de Coordinación y demás instrumentos que se deriven del mismo.

B. ESTRUCTURA DEL COMITÉ

De acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, y con la Cláusula novena del Convenio de Coordinación, el Comité, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes Órganos:

I. Un Órgano Ejecutivo que será responsable de la toma de decisiones y la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Proceso de Ordenamiento Ecológico;

II. Un Órgano Técnico que será responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y demás insumos técnicos que se requieran dentro del Proceso de Ordenamiento Ecológico.

Para impulsar el inicio de las funciones del Comité, los integrantes del mismo deberán expedir su Reglamento Interno en un lapso no mayor a 30 días naturales después de la expedición del presente Acuerdo.

C. INTEGRANTES DEL COMITÉ

ACUERDO DE CABILDO



En términos del Convenio de Coordinación, el Comité deberá integrarse por representantes de los tres órdenes de gobierno y la participación representativa, inclusiva y efectiva de los actores, organizaciones, comunidades indígenas, agrarias y demás sectores sociales, privado y académico con intereses legítimos de carácter social, cultural, económico o ambiental en el territorio, quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, de igual forma se podrán considerar miembros invitados; así como promover y priorizar la integración y participación de la mujer, los jóvenes y la inclusión de grupos vulnerables.

D. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

El Comité se dividirá para su funcionamiento en dos Órganos:

I. Uno de carácter Ejecutivo, responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, modificación, aprobación y expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California.

En congruencia con lo establecido en los artículos 68 y 70 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y en la Cláusula novena fracción I del Convenio de Coordinación, el Órgano Ejecutivo del Comité estará compuesto por:

- a. "EL GOBIERNO MUNICIPAL", representado por el Presidente Municipal y el titular de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Ensenada;
- b. "EL GOBIERNO ESTATAL", por conducto de un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado;
- c. "EL GOBIERNO FEDERAL", por conducto de los representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; y
- d. "LA SOCIEDAD CIVIL", con un representante ciudadano por cada uno de los siguientes sectores: social, privado y académico, propuestos libremente por cada organización, comunidad, grupo o sector y electo por el Presidente Municipal.

Dicho órgano será presidido por el Presidente Municipal asistido por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente bajo el cargo de Secretario.

II. Un Órgano de carácter Técnico, responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California.

En congruencia con lo establecido en el artículo 68 y el 70 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y en la Cláusula novena fracción II del Convenio de Coordinación, el Órgano Técnico del Comité estará compuesto por:

- a. "EL GOBIERNO MUNICIPAL", por conducto del titular del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California;
- b. "EL GOBIERNO ESTATAL", por conducto de un representante técnico de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado;
- c. "EL GOBIERNO FEDERAL", por conducto de un representante técnico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; y
- d. "LA SOCIEDAD CIVIL", con los ciudadanos propuestos para representar a la comunidad en los talleres participativos de las siguientes regiones:
 - i) Norte: correspondiente a las Delegaciones de La Misión, El Porvenir, Francisco Zarco y San Antonio de las Minas;
 - ii) Centro: correspondiente a las Delegaciones de El Sauzal, Ensenada Centro, Ensenada Noroeste, Chapultepec e Isla de Cedros;
 - iii) Sur: correspondiente a las Delegaciones de Maneadero, Santo Tomás, Eréndira, San Vicente y Punta Colonet;

ACUERDO DE CABILDO



iv) Este: correspondiente a las Delegaciones de Real del Castillo y Valle de la Trinidad.

Dicho Órgano será presidido por un miembro del sector académico o del productivo y será asistido por el Director del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California bajo el cargo de Secretario.

Por lo anterior y de conformidad al artículo 82 apartado A fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece:

ARTÍCULO 82.- *Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:*

A. ATRIBUCIONES:

I...

XI.- *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal:*

Concadenado a los artículos 3, 4, 5 y 9 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California:

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal. - *Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:*

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;

ARTÍCULO 4.- Del Órgano de Gobierno Municipal. - El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, un Síndico Social en los Municipios en que proceda, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

El Ayuntamiento tendrá su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejercerá sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

ARTÍCULO 5.- De las Sesiones de Cabildo. - *El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento, ...*

ARTÍCULO 9.- *Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio;*

ACUERDO DE CABILDO



no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento;

De igual forma, el ARTÍCULO 1 Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, establece que **"tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California**, como la máxima autoridad colegiada del Municipio, las atribuciones de sus integrantes, así como el funcionamiento de sus Comisiones; de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California."

En este sentido, el multicitado ordenamiento en sus artículos 24 fracción IV, 25, 70, 73 y 123 establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 24.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

IV.-Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal.

Artículo 25.- Son obligaciones de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

I al VI.....

VII.- Promover la participación ciudadana en los programas y acciones del Gobierno Municipal, así como gestionar la atención y respuesta a las peticiones y demandas de los ciudadanos.

Artículo 70.- El derecho de iniciar propuestas o proyectos de acuerdos y resoluciones de cabildo, corresponde a los integrantes del Ayuntamiento.....

Artículo 73.- Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser incluidos en el orden del día de la Sesión de Cabildo, deberán ser presentados en original y copia ante quienes la turnarán al Secretario Fedatario del Ayuntamiento por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión respectiva; entendiéndose por día hábil aquel que no sea feriado o de descanso. En caso de que un proyecto sea recibido dentro de los tres días hábiles a que se refiere el párrafo anterior, será agendado para su presentación hasta la siguiente sesión ordinaria de Cabildo. Los proyectos o propuestas de acuerdo que sin previa agenda presenten los miembros del Ayuntamiento dentro del punto de Asuntos Generales, no podrán discutirse ni resolverse en esa sesión, salvo acuerdo económico en contrario.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Artículo 123.- Atribuciones:

29 de Marzo del 2023

ACUERDO DE CABILDO



I.- Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano;

II.- Vigilar la elaboración y actualización del Plan y los Programas de Desarrollo Urbano del Municipio, dictaminando en su caso, los proyectos que le sean turnados;

.....

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter bajo la consideración de este H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA POR ESTE XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, DESCRITO Y PLASMADO EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS EN SU CLAUSULA TERCERO, CON FORME A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

SEGUNDO.- SE APRUEBA POR ESTE XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA **INSTUIR AL DIRECTOR DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, B.C. AL MDU. JOSE LUIS V. GARIBAY RUIZ,** PARA QUE EMITA LA CONVOCATORIA CON EL FIN DE INSTALAR EL COMITÉ PARA EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

TERCERO.- TÚRNESE A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. - CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

L.N.I. SERGIO ALEJANDRO AYALA LAVEAGA

REGIDOR CONTITUCIONAL DEL XXIV AYUNTAMIENTODE ENSENADA, B.C.

La votación fue la siguiente: Síndico Procurador, Elizabeth Muñoz Huerta, **(A favor)** Los CC. Regidores: Artabán Novoa Velázquez **(A favor)**, Juan Antonio Zambrano Zárata **(A favor)**, Teresita Berenice Zepeda Montes **(A favor)**, Sergio Alejandro Ayala Laveaga **(A favor)**, Olga Marcela Valdez Melgoza **(A favor)**, Cristian Alfredo García Tarín **(A favor)**, Brenda Aracely Valenzuela Tortoledo **(A favor)**, C. Regidora María Isabel Villarreal Camarena **(A favor)**, Norma Angélica Silva Aguirre **(A favor)**, Alma Lorena Antunez García **(A favor)**, Miguel Orea Santiago **(A favor)**, Sandra Ericka González Pickett **(A favor)** y el C. Presidente Municipal, Armando Ayala Robles **(A favor)** .), **Una ausencia justificada** correspondiente a la C. Regidora Noralba Reyes Ortega

**EL SECRETARIO GENERAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE ENSENADA, B. C., CON FACULTADES DE FEDATARIO**

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO

**ESPACIO
ENSENADA, B.C.**